

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



**ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MDA/CM**

**Amotape, 13 de mayo de 2024.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024, de fecha 13 de mayo del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; el Informe Legal N° 113-2024-MDA/OAL, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 166-2024/MDA-OSCS-JJYM, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y social; documentos referidos al proyecto de ordenanza municipal que aprueba la **CREACIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM**”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años a más.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, señala que los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales.

Que, por medio del Informe N° 166-2024/MDA-OSCS-JJYM, de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y social solicita la creación del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM), el cual servirá para mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas adultas mayores a través de actividades artísticas, culturales, recreativas,

artesanales y ocupacionales que promuevan una mayor participación para su mejor desarrollo personal e integración de la sociedad.

Que, el Artículo 43 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, el pleno del Concejo, habiendo meritado que conforme a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amotape aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA " CREACIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM"**.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vivencial o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024, de fecha 13 de mayo del 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD**, ha aprobado el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ordenanza municipal que CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE MODIFIQUE** el Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Amotape a la Oficina de Servicio Comunal y Social.

**ARTÍCULO TERCERO: SE ENCARGUE** al responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de elaborar el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

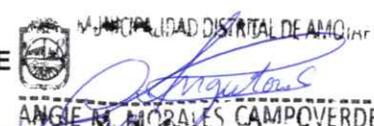
**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLO  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
ELÍO CRUZ ICANAQUF  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
ALEJANDRO ESTEBAN CASTRO PEÑA  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE  
REGIDORA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
JEISER FELIX CORONADO ACARO  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
YESENIA DEL PILAR MEDINA BRISMENDI  
REGIDORA